



DICTAMEN DGAF N° 52/2025

Lugar y Fecha: Asunción, 25 de junio de 2025

Convocante: Gabinete Civil de la Presidencia de la República

Unidad y Área Requirente: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC).

Referencia del Llamado.

En atención a la solicitud al llamado para el servicio de “Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Equipos Informáticos” - Segundo Llamado - Plurianual, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, se expide el presente Dictamen, basado en los hechos y derechos que se detalla a continuación:

Justificación de Incumplimiento de Comunicación de la Planificación

Que, la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación de esta Institución, expresa que en consideración a que en la convocatoria del llamado con ID N° 464292, los ítems N° 3, 4, 6, 8 y 9 incluidos en estas especificaciones técnicas, fueron declarados desiertos, de conformidad al Informe de Comité N° 48/2025, del Comité Evaluador establecido para ese proceso.

Que la necesidad del Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Equipos Informáticos, objeto del presente llamado, es la de garantizar la operatividad de las impresoras, escáneres y trituradoras de papel, que se hallan en las diferentes dependencias del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

Área solicitante.

Que, así también se expresa en esta presentación, que el área solicitante del llamado para el servicio supra mencionado, es la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, que al amparo de lo dispuesto en el Decreto N° 639, “Por el cual se crea la nueva estructura del Gabinete Civil de la Presidencia de la República”, realiza el llamado correspondiente, de conformidad al Artículo 19, en el cual establece que la DGAF es un órgano técnico responsable entre otros... de los Servicios Generales, y de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución.

Normativa vigente.

Resolución DNCP N° 892/2025, “Por la cual se establecen Directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificar”.

Que, la mencionada Resolución N° 892/2025, establece entre otras cosas... Artículo 2, “Procedimiento. Incumplimiento de la Planificación de los Procedimientos a ser Ejecutados”; entre otras cosas Punto N° 1, Dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanza de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.





DICTAMEN DGAF N° 52/2025: "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Equipos Informáticos" - Segundo Llamado - Plurianual

Por lo tanto, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y las consideraciones legales expuestas en esta presentación, se realiza el Dictamen correspondiente, a fin de dar continuidad al llamado para el servicio de "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Equipos Informáticos" - Segundo Llamado - Plurianual, para esta Institución.

Es mi dictamen.



y lora'
César Daniel Ibarrola Cano
Ministro - Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República